

ORDENANZA Nro. 1647

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Disponese que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad Capital adopte las medidas necesarias destinadas a la planificacion, proyeccion y posterior y construccion de un puente de transito vehicular y peatonal, o en su defecto una pasarela en la calle Santiago del Estero y Rio Tajamar.

ARTICULO 2do.- Coordinese las acciones con los organismos competentes.

ARTICULO 3ro.- El Gasto que demande el cumplimiento de los mismos se imputara en el plan de obras del año 1989.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.